República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref.- 110014003051-**2023-00654**-00

1.1. Solicita la accionante que en este caso el Grupo Empresarial AVI SAS y Álvaro Andrés Martínez Millán exhiban documentos que versan sobre los libros y papeles de comercio de la sociedad antes relacionada, en tanto se pretende recaudar ésta prueba para que obre en un futuro proceso de simulación y/o nulidad para la reconstrucción del patrimonio de la sociedad conyugal de Ginna Lizeth Longas Luna y Álvaro Andrés Martínez Millán.

1.2. Este Despacho observa que no se puede acceder al decreto de la prueba extraprocesal solicitad, en tanto no es posible la exhibición según lo dispuesto en el artículo 61 del Código de Comercio, el cual señala que:

> *"Los libros y papeles del comerciante no podrán examinarse por personas distintas de sus propietarios o personas autorizadas para ello, sino para los fines indicados en la Constitución Nacional y mediante orden de autoridad competente.*
>
> *Lo dispuesto en este artículo no restringirá el derecho de inspección que confiere la ley a los asociados sobre libros y papeles de las compañías comerciales, ni el que corresponda a quienes cumplan funciones de vigilancia o auditoría en las mismas".*

1.3. Conforme a lo anterior, de realizarse la exhibición de libros solicitada se estaría tramitando una prueba contraria a la ley, ya que la norma prohíbe expresamente su exhibición, máxime cuando la parte solicitante no es accionista de la sociedad convocada.

De esta manera, este estrado judicial negará, como se dijo, el decreto de la prueba solicitada.

DECISIÓN

PRIMERO. – Negar el decreto de la prueba anticipada de exhibición de documentos, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO. – Archívese el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a8c6c901bbac07c028cd62f307dfb47eefb572339f263d7de69e1c1ddca28fa**
Documento generado en 21/08/2023 07:30:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DMG